



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaevola  
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0287

( 13 NOV. 2012 )

Por el cual se organiza y se estructura la Comisión Regional de Competitividad del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1500 de 2012 y,

### CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental mediante el Decreto No. 0137 del 28 de Abril de 2008, creó la Comisión Regional de Competitividad.

Que posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1500 del 13 de Julio de 2012, dictando medidas para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el citado Decreto en el párrafo transitorio del artículo octavo, concedió a las Comisiones Regionales de Competitividad un plazo de cuatro (04) meses, contado a partir de la publicación de aquel, para adelantar los ajustes necesarios .

Que hecho los exámenes de rigor se hace necesario atemperar la estructura de la Comisión Regional de Competitividad, articular las instancias de ejecución de la política pública y prever lo necesario respecto a sus sostenibilidad

En consideración a lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1. De la estructura de Comisión:** La Comisión Regional de Competitividad quedará estructurada de la siguiente manera:

- La Asamblea de la Comisión Regional
- Comité Ejecutivo
- Secretaría Técnica
- Comité Técnico
- Director Ejecutivo
- Mesas de Trabajo

**Artículo 2. Asamblea de la Comisión Regional.**

La Comisión Regional de Competitividad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Acordar las políticas generales de la CRC,
- b) Articular las instancias regionales tales como Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación, red regional de emprendimiento, comité departamental de turismo, consejo regional de MIPYME, el Comité Consultivo y otras instancias regionales.
- c) Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas y privadas.
- d) Mantener contacto permanente con el municipio de Providencia para la identificación de sus principales necesidades y sus ventajas competitivas.
- e) Presentar propuestas al Gobierno Departamental para la adopción de medidas tendientes a lograr el mejoramiento de la Productividad, Competitividad e Innovación en la región, del municipio y sectores productivos;

- f) Proponer acciones para la modernización de instituciones y normas que regulen la Productividad, Competitividad e Innovación del Departamento;
- g) Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la comisión.
- h) Gestionar y/o aportar oportunamente recursos para su funcionamiento.
- i) Aprobar y reformar su estatuto y reglamento.
- j) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo que correspondan.
- k) Velar por el correcto funcionamiento de la CRC.
- l) Aprobar los informes presentados por el Comité Ejecutivo.
- m) Aprobar modificaciones del PRC.
- n) Los demás que le señalen las normas legales, el presente decreto y que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 4. Composición de la Asamblea de la Comisión Regional**

##### **I. Representantes de sector público:**

- El(la) Gobernador(a) de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y/o su delegado permanente, quien ejerce la presidencia,
- El(la) Alcalde (sa) de Providencia y Santa Catalina y/o su delegado
- El(la) Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación y/o su delegado
- El(la) Secretario(a) de Turismo y/o su delegado
- El(la) Secretario(a) de Agricultura y Pesca y/o su delegado
- Director (a) de la Corporación Ambiental CORALINA y/o su delegado

##### **II. Representantes del sector productivo:**

- El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del departamento
- Representantes de los empresarios que desarrollen actividades económicas en el respectivo departamento designados según lo establezca el reglamento de la CRC
- Dirigentes gremiales de la región designados por el comité inter-gremial del departamento o quien haga sus veces.

##### **III. Representantes de la academia – comunidad científica:**

- Rector(a) de la Universidad Nacional Sede Caribe y/o su delegado
- Director (a) Regional del Servicio de Aprendizaje SENA y/o su delegado
- Director (a) INFOTEP Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional y/o su delegado

##### **IV. Instancias regionales**

- Un Representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).
- Un Representante de la Red Regional de Emprendimiento
- Un Representante del Comité Departamental de Turismo
- Un Representante del Consejo Regional de MIPYME.
- Un Representante de la Comisión Consultiva Territorial.

Parágrafo. Los demás que sean designados según lo establezca el reglamento de la CRC o que posteriormente se adhieran a ella.

#### **Artículo 5. Reuniones:**

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año y de manera extraordinaria conforme lo disponga el reglamento de la CRC o cuando se estime conveniente.

La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará a través de la Secretaría Técnica con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asunto a tratar.

Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, siempre que así lo requiera la mayoría simple de sus miembros.

La Secretaría Técnica levantará las actas de cada reunión.

#### **Artículo 6. Composición del Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo de la Comisión estará compuesto por un Presidente, Vicepresidente, la Secretaria Técnica, El Director del Departamento Administrativo de Planeación y El Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad.

- Presidente de la CRC: El Gobernador del Departamento y/o su delegado
- Vicepresidente: Un representante gremial, o de asociaciones de productores o un empresario de reconocida trayectoria en el departamento, el cual deberá ser elegido por la Asamblea de la CRC.
- La Secretaria Técnica será ejercida por la Cámara de Comercio de San Andrés Providencia y Santa Catalina.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
- El Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad. Con voz pero sin voto. Sólo tendrá voto en caso de composición par y empate en las decisiones.

#### **Artículo 7. Funciones del Comité Ejecutivo**

- a. Adoptar las políticas generales y los lineamientos estratégicos necesarios para lograr los objetivos de la Comisión Regional de Competitividad, señalados por la Asamblea General.
- b. Priorizar las iniciativas contempladas en el PRC y formular proyectos que permitan la materialización de las mismas.
- c. Aprobar el plan de acción anual para la ejecución del Plan Regional de Competitividad antes de su presentación a la Asamblea General.
- d. Coordinar la articulación de los diferentes programas, instrumentos e instancias regionales y mesas temáticas asegurando su alineación con los objetivos planteados en el Plan Regional de Competitividad.
- e. Coordinar la ejecución de las iniciativas contenidas en el Plan Regional de Competitividad.
- f. Establecer el reglamento de la Comisión Regional de Competitividad y sus modificaciones, para su definición en la Asamblea.
- g. Facilitar la articulación de las iniciativas contenidas en el Plan Regional de Competitividad y los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales.
- h. Fijar los indicadores de gestión y de impacto del PRC.
- i. Hacer seguimiento al avance de la ejecución del Plan Regional de Competitividad
- j. Hacer el seguimiento a la gestión de la Comisión Regional de Competitividad y sus mesas temáticas.
- k. Elegir el Director Ejecutivo de la CRC.
- l. Los demás que le señalen las normas legales, el presente decreto y que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 8. Reuniones Comité Ejecutivo:**

Sesionará ordinariamente una vez cada bimestre, previa convocatoria escrita de la secretaría técnica.

De manera extraordinaria cuando así lo requieran las circunstancias.

La Secretaría Técnica adelantará las funciones de secretario de la sesión y levantará las Actas.

**Artículo 9. Presidente de la CRC:** En todos los casos será **El Gobernador** del departamento y/o su delegado permanente y tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar a la Comisión ante las otras Comisiones Regionales de Competitividad, Comisión Nacional de Competitividad y otras instituciones. Para tales efectos, el Presidente podrá delegar en el Vicepresidente, el Director Ejecutivo o en otro miembro de la Comisión tal representación.
- b. Convocar a sesiones de la Comisión, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento;
- c. Presidir las reuniones de la Comisión y someter a su consideración las materias que figuren en el orden del día del programa de trabajo aprobado para la correspondiente reunión; decidir las cuestiones de orden que se susciten durante las deliberaciones; y someter asuntos a votación de acuerdo con las disposiciones pertinentes en su reglamento
- d. Promover los trabajos de la Comisión y velar por el cumplimiento de su programa – presupuesto.

e. Rendir un informe escrito a la Comisión, al finalizar cada año, sobre las actividades desarrolladas durante este, en cumplimiento de las funciones que le confieren el Estatuto y el Reglamento.

f. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Comisión.

g. Ejercer cualquier otra atribución conferida en el presente Decreto u otras tareas que le encomiende la Comisión.

**Artículo 10. Vicepresidente:** Un representante gremial, o de asociaciones de productores o un empresario de reconocida trayectoria en el departamento, el cual deberá ser elegido por la Asamblea de la CRC.

El vicepresidente ejercerá su papel como Presidencia Colegiada conjuntamente con el Presidente de la Comisión Regional de Competitividad entre 2 y 6 meses antes de la terminación del periodo de gobierno y 6 meses posteriores al inicio de un nuevo mandato. Esto con el fin de articular los esfuerzos y facilitar el proceso de empalme entre los dos gobiernos y generar continuidad en los procesos.

**Parágrafo:** El Presidente de la Comisión mediante un acta, decidirá el lapso del tiempo en que el Vicepresidente asumirá la Presidencia colegiada.

**Artículo 11. Funciones del Vicepresidente:** Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Remplazar al Presidente en ausencias temporales.
- b. Presidir las reuniones delegadas por el Presidente.
- c. Aquellas delegadas por el Presidente o la Comisión.
- d. Los demás que le señale el reglamento, que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

**Artículo 12. Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica será ejercida por la Cámara de Comercio de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

La Secretaría Técnica preparará los proyectos de informe, resoluciones, estudios y otros trabajos que le encomienden la Comisión o su Presidente. Así mismo recibirá y dará trámite a la correspondencia y las peticiones y comunicaciones dirigidas a la Comisión.

La Secretaría Técnica podrá también solicitar a las partes interesadas la información que considere pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 13. Funciones de la Secretaria Técnica.**

Las atribuciones de la Secretaria Técnica:

- a. Citar y asistir a las reuniones de la Comisión Regional de Competitividad
- b. Velar por la ejecución de los planes y acciones necesarios para articular los diferentes sectores que integran la Comisión Regional de Competitividad.
- c. Representar a la Comisión Regional de Competitividad en las diferentes reuniones citadas por el Sistema Nacional de Competitividad SNC.
- d. Diseñar e implementar procesos permanentes de planeación con sus respectivos planes de trabajo, responsables y metas.
- e. Reportar de manera periódica a la Comisión Nacional de Competitividad, los avances en los indicadores regionales.
- f. Liderar acciones estratégicas encaminadas a fortalecer la competitividad en el Departamento.
- g. Convocar invitados especiales de los sectores público y privado de acuerdo a la pertinencia del tema, quienes tendrán derecho a voz sin voto.
- h. Crear los grupos de apoyo técnico que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- i. Evaluar permanentemente la gestión y desarrollo de las acciones planteadas.

- j. Llevar la relatoría en las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- k. Administrar el archivo documental de la CRC y facilitarlo al Presidente de la Comisión o al Comité Ejecutivo que lo requiera.
- l. Divulgar las decisiones del Comité Ejecutivo
- m. Mantener actualizada la información de los miembros que componen la Comisión Regional de Competitividad, discriminados por instancias-mesas temáticas y la participación en el Comité Ejecutivo y Técnico.

#### **Artículo 14. Comité Técnico**

El Comité Técnico será el órgano de apoyo y ejecución de las políticas, directrices y decisiones del Comité Ejecutivo.

#### **Composición:**

- Delegado del Gobernador del departamento
- Delegado del Vicepresidente de la CRC
- Delegado del Alcalde de Providencia y Santa Catalina
- Delegado de un representante gremial, o de asociaciones de productores o un delegado de los empresarios de reconocida trayectoria en el departamento, que haga parte del Comité Ejecutivo.
- Delegado del representante del CODECYT.
- Delegado del representante de las demás instancias de coordinación de la CRC, que haga parte del Comité Ejecutivo
- El Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad.

#### **Artículo 15. Funciones del Comité Técnico:**

- a. Ejecutar los mandatos del Comité Ejecutivo en cuanto a las acciones propias de coordinación de los diferentes programas, instrumentos e instancias regionales y mesas temáticas, asegurando su alineación con los objetivos planteados en el Plan Regional de Competitividad.
- b. Analizar y proponer al Comité Ejecutivo la inclusión de proyectos o iniciativas de impacto regional en el PRC.
- c. Apoyar al Comité Ejecutivo en la formulación de proyectos que permitan la materialización de las iniciativas contempladas en el PRC.
- d. Consolidar la información necesaria para facilitar la toma de decisiones por parte del Comité Ejecutivo.
- e. Hacer seguimiento al plan de acción anual para la ejecución del Plan Regional de Competitividad, para presentar reporte al Comité Ejecutivo.
- f. Los demás que le señalen las normas legales, el presente decreto o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

#### **Artículo 16. Reuniones:**

Por lo menos una sesión ordinaria una vez cada mes.

Puede ser convocada extraordinariamente por la secretaría técnica.

La Secretaría Técnica adelantará las funciones de secretario de la sesión y levantará las Actas.

A las reuniones del Comité Técnico debe asistir siempre el Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad.

**Artículo 17. Director Ejecutivo:** Será designado por el Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad.

**Artículo 18. De los gastos de transporte, alimentación y hospedaje del Director Ejecutivo** Se reconocerán gastos de transporte, alimentación y hospedaje al Director Ejecutivo siempre que se requiera de su participación en reuniones y capacitaciones fuera del territorio insular.

Las condiciones y los porcentajes de tales gastos serán señalados en el reglamento interno.

**Artículo 19. Atribuciones del Director Ejecutivo:** Son atribuciones del Director Ejecutivo de la CRC las siguientes:

- a. Ejecutar los mandatos del Comité Ejecutivo en coordinación con el Comité Técnico.
- b. Gestionar recursos para la sostenibilidad de la Comisión Regional de Competitividad.
- c. Presentar un plan de trabajo de sus actividades para la gestión de la Comisión Regional de Competitividad e implementación del Plan Regional de Competitividad, al Comité Ejecutivo, hacer el seguimiento a los avances y recomendar ajustes al Plan Regional de Competitividad.
- d. Presentar informes bimestrales de ejecución al Comité Ejecutivo y a la Coordinación Nacional de las Comisiones Regionales de Competitividad.
- e. Impulsar todos los proyectos y actividades que conduzcan a la ejecución del Plan Regional de Competitividad, conforme a los mandatos del Comité Ejecutivo.
- f. Divulgar el Plan Regional de Competitividad con diferentes actores del orden regional, nacional e internacional, con el objetivo de posicionarlo.
- g. Consolidar la cartera de proyectos que surja de la articulación de las diferentes instancias de la Comisión Regional de Competitividad e identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero conforme a los lineamientos del Plan Regional de Competitividad.
- h. Convocar las reuniones de la CRC.
- i. Motivar la participación y la concertación entre las entidades representativas e interesadas en los temas del PRC y articular los sectores público, privado, académico y social del departamento.
- j. Asesorar y presentar propuestas al Gobernador del Departamento en la formulación de los lineamientos de la política de productividad y competitividad, en concordancia con los planes y programas de desarrollo del Departamento y del país.
- k. Promover la creación de los comités técnicos de apoyo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- l. Desarrollar acciones interinstitucionales que propendan por la consolidación del PRC.
- m. Articular el Plan de Competitividad con las apuestas plasmadas en el Plan de Desarrollo de la Región.
- n. Las demás funciones inherentes al cargo y las que le asigne el Comité Ejecutivo.

**Artículo 20. Mesas y Grupos de Trabajo:** De acuerdo a las iniciativas contempladas en el Plan Regional de Competitividad de San Andrés Providencia y Santa Catalina, las mesas de trabajo serán:

- Mesa de Turismo.
- Mesa de Agricultura y Pesca.
- Mesa de Inversión Sostenible y Desarrollo empresarial.
- Mesa de Medio Ambiente.
- Mesa de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Mesa de Sectores Emergentes.
- Los demás que sean designados según lo establezca el reglamento de la CRC.

**Parágrafo:** Las Mesas y grupos de trabajo tendrán cada uno un Líder o Coordinador, el cual será un representante miembro de la Comisión y contará con la participación de expertos que profundicen sobre acciones y proyectos específicos.

**Artículo 21. Funciones de los Líderes de las Mesas de Trabajo.**

Serán funciones de los líderes de las mesas de trabajo:

- a. Identificar los técnicos y actores de cada mesa para su planificación y direccionamiento.
- b. Participar activamente y liderar todas las reuniones que se convoquen
- c. Formular y establecer jornadas de trabajo para el direccionamiento de acciones de la mesa.
- d. Plantear los proyectos priorizados para ser presentados y avalados para su ejecución y consecución de recursos, a la Comisión Regional de Competitividad.
- e. Dirigir, organizar y dinamizar la mesa, en conjunto con el Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad.
- f. Presentar los informes y proyectos a la Comisión para su aprobación, con el apoyo del Director Ejecutivo.

**Artículo 22. Reuniones Mesas de Trabajo:**

Por lo menos una sesión ordinaria una vez cada mes. Puede ser convocada extraordinariamente por el Presidente o Director Ejecutivo. La Secretaría Técnica adelantará las funciones de secretario de la sesión y levantará las Actas.

**Parágrafo:** A las reuniones deberá asistir el Director Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad.

### III. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

#### **Artículo 23. Mecanismos de vinculación**

La Comisión podrá extender una invitación de integración a cualquier institución pública o privada que aporte al fortalecimiento de la CRC.

Se podrá hacer de dos (2) formas:

1. Por iniciativa escrita de la Comisión, o
2. Por solicitud escrita de cualquier institución pública o privada.

En todo caso, su examen se someterá en consideración en la sesión siguiente al recibo de la solicitud.

#### **Artículo 24. Quórum y Mayorías:**

El Quórum deliberatorio para las sesiones de todos los órganos de la Comisión incluida la Asamblea General, será la mayoría simple de sus miembros.

El Quórum decisorio debe ser la mayoría simple de quienes participan de la sesión.

Si se convoca a la Asamblea General y/o sesión, y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se ordenará un receso de una (1) hora y posteriormente se podrá sesionar con la asistencia de mínimo el treinta por ciento (30%) de los asociados con derecho a voto, salvo en los casos donde se requiera un número mayor de votos estipulado en las reglamentaciones posteriores.

**Parágrafo:** La Comisión podrá convocar invitados especiales de los sectores públicos y privados, quienes tendrán derecho a voz sin voto.

**Artículo 25. Renuncia:** La renuncia de un miembro de la Comisión deberá ser presentada por escrito al Director Ejecutivo quien de inmediato la pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión para los fines pertinentes y presentada ante la Comisión en la próxima reunión.

**Artículo 26.** Los miembros de la Comisión no tienen derecho a remuneración, por los servicios prestados o su participación en las mesas de trabajo que los mismos lideran.

### IV. PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD

#### **Artículo 27. Plan Regional de Competitividad**

El Plan Regional de Competitividad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será la principal herramienta de planeación estratégica de corto, mediano y largo plazo, para garantizar su Visión de Competitividad, mediante la implementación de estrategias y acciones articuladas y la sinergia entre todos sus actores.

De igual forma, el PRC servirá como punto de referencia a las próximas administraciones, mediante la alineación de todos los esfuerzos hacia la consolidación de una Región más competitiva.

**PARAGRAFO.** El Plan Regional de Competitividad podrá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de la región, previo el trámite correspondiente ante el Comité Ejecutivo y la validación ante la Asamblea.

### V. SOSTENIBILIDAD

#### **Artículo 28. Sostenibilidad:**

La sostenibilidad y funcionamiento de la CRC, así como la continuidad y trascendencia del PRC, dependerá del empoderamiento y apropiación de cada uno de los actores publico-privados involucrados a nivel regional; mediante la unión de esfuerzos, gestión y aporte de recursos.

En tal sentido, la administración departamental podrá apoyar la operación de la Comisión Regional de Competitividad en contrapartida a los aportes realizados por los demás miembros de la Comisión.

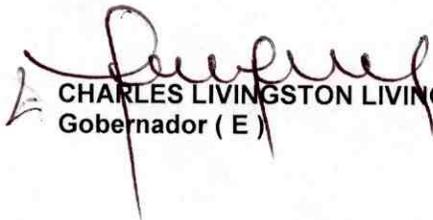
Corresponde al Comité Ejecutivo en conjunto con el Director de la Comisión, promover acciones que permitan la obtención de recursos financieros y no financieros que propicien el fortalecimiento de la CRC.

**VI. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 39. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Andrés islas, a los **13 NOV. 2012**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**  
Gobernador ( E )

Proyecto: Jim Williams  
Revisó: S. Licona  
Archivo: Ana Gordon